



CONTRATO NÚMERO 58-2019/CD000414

**CONTRATO DE CONTRATACION PARA SERVICIOS DE MECANICA AUTOMOTRIZ PARA LA FLOTILLA DE
MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

ENTRE

LA EMPRESA

YARKO AUTOMOTRIZ DE COSTA RICA S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **OSCAR RUBEN HERRERA VILLEGAS**, mayor, unión libre, nacionalidad costarricense, Empresario, vecino de Heredia, Barva, con cédula de identidad número cuatro- ciento ochenta y uno- ochocientos sesenta y nueve, apoderado generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada **YARKO AUTOMOTRIZ DE COSTA RICA S.A.**, con número de cédula jurídica tres ciento uno- quinientos setenta y un cero sesenta y tres, con domicilio en Heredia, Santa Bárbara, de la esquina noroeste de la iglesia católica de Santa Bárbara, doscientos metros este, doscientos metros norte, cien metros este y setenta y cinco metros sur, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado **“CONTRATACION PARA SERVICIOS DE MECANICA AUTOMOTRIZ PARA LA FLOTILLA DE MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la Contratación Directa N° 2019CD-000414-01, adjudicada mediante oficio PRMH-1068-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa **YARKO AUTOMOTRIZ DE COSTA RICA S.A.**.

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveduría Municipal promovió la, **Contratación Directa N° 2019CD-000414-01** para la **“CONTRATACION PARA SERVICIOS DE MECANICA AUTOMOTRIZ PARA LA FLOTILLA DE MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, la cual se regirá, por la oferta presentada ante la

Proveeduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1. ITEMS ADJUDICADOS

DESCRIPCION ACTIVIDAD	COSTO MANO DE OBRA	GARANTÍA EN MESES	PLAZO DE ENTREGA
1. Kit tracción cadena, piñón y huele de piñón.	¢25.000	2 meses	1 día
2. Cambio de fibras de freno.	¢17.000	1 mes	1 día
3. Cambio de roles de llantas	¢22.000	2 meses	2 días
4. Cambio de aceite y filtros.	¢8.000	1 mes	1 día
5. Ajuste generador y limpieza carburador	¢28.000	1 mes	2 días
6. Cambio empaques de cilindro	¢70.000	2 meses	3 días
7. Cambio bujía y filtro del aire	¢12.000	2 meses	1 día
8. Cambio de llantas delantera 90/90-21	¢10.000	2 meses	1 día
9. Cambio de llantas delantera 110/80-18.	¢10.000	2 meses	1 día
10. Cambio de Discos de Clutch (embrague).	¢35.000	1 mes	2 días
11. Cambio de Discos patinadores.	¢35.000	1 mes	2 días
12. Calibración de válvulas	¢18.000	1 mes	1 día
13. Cambio de diafragma	¢20.000	1 mes	2 días
14. Lubricación de cables, manillas, partes movibles	¢12.000	1 mes	1 día
15. Tension y lubricación de cadena	¢8.000	1 mes	1 día
16. Revisión electrónica	¢12.000	2 meses	1 día
17. Resoque general de tornillería	¢15.000	1 mes	1 día

2. DETALLE DE SERVICIOS A CONTRATAR

Por tratarse de vehículos de uso oficial en el caso de las motocicletas para policía municipal, el servicio a brindar no podrá sobrepasar el plazo de tres días naturales para el inicio de la reparación a brindar.

La oferta podrá ser de acuerdo al tipo de vehículo a ofertar. Se aclara que por tipo de vehículo solamente se contratará un taller autorizado.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Descripción del servicio de mantenimiento preventivo en reparaciones de vehículos automotores tipo motocicletas marca Yamaha y Honda principalmente. Todas modelos 125cc y 250cc, para funciones de mensajería

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO:

Por tratarse de mantenimiento correctivo y fundamental para la operación de cada automotor, será el órgano fiscalizador del contrato el que coordine con **LA EMPRESA**, la remisión de los vehículos para las reparaciones autorizadas, por lo tanto se debe asegurar de disponer de los recursos presupuestarios para autorizar cada reparación

5. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS:

En caso de que el mantenimiento preventivo o correctivo brindado a los vehículos revele la necesidad de adquirir un repuesto para su correcto funcionamiento, debe seguirse el siguiente procedimiento:

LA EMPRESA debe presentar al órgano fiscalizador una proforma con el detalle de los repuestos que se requieren para la puesta en funcionamiento del o los vehículos dañados.

El Órgano Fiscalizador debe cerciorar que el repuesto indicado en la proforma es el que realmente se requiere para reparar el vehículo, debiendo además verificar, por el medio que sea necesario, si el precio cotizado resulta razonable conforme a la lista de precios establecida por el fabricante; o bien, de otras referencias del mercado.

Una vez determinado lo anterior, el Órgano Fiscalizador debe solicitar a la Dirección Financiera la disponibilidad presupuestaria suficiente para adquirir el repuesto requerido así como el costo del servicio correctivo, en cuyo caso esa Dirección instruirá a la Proveeduría para que se proceda a generar la Orden de Compra amparada al contrato que se derive de esta negociación.

Una vez que se haya emitido la Orden de Compra, el Órgano Fiscalizador procederá a autorizar la reparación.

LA EMPRESA procede con la reparación en el plazo estimado y luego presenta al Órgano Fiscalizador la factura,

con indicación del trabajo realizado y los repuestos suplidos, el cual otorga el visado correspondiente en caso de conformidad, previa remisión a la Proveduría para iniciar el trámite de pago ante la Dirección Financiera.

Todas las piezas remplazadas son propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que **LA EMPRESA** debe entregarlas al Órgano Fiscalizador debidamente inventariadas.

6. **DESPERFECTOS NO REPORTADOS INICIALMENTE:**

En caso de que en la ejecución de los servicios, dada la complejidad del trabajo de reparación, se descubran daños o fallas en el vehículo, no reportados al inicio de la contratación (diagnóstico final), el taller a cargo del servicio debe suspender los trabajos de reparación y comunicar al órgano fiscalizador el mismo día en que tuvo evidencia de esa situación, debiendo esperar a que dicho órgano se apersona al taller en el plazo de un día hábil, después de la notificación, a corroborar la existencia del nuevo daño. En caso de ser procedente la reparación del nuevo daño reportado, se solicita, a **LA EMPRESA** que realice una cotización adicional y el órgano fiscalizador, verificará la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio ofertado y de ser procedente, autoriza la ampliación del servicio contratado, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria ante el jefe de programa respectivo

Corresponde al responsable del vehículo, fiscalizar y verificar que el taller cumpla con las reparaciones de los vehículos, los plazos de cumplimiento establecidos. Vela porque se cumplan las medidas de control interno en cada procedimiento contratado, debe realizar una inspección y supervisión estricta de la ejecución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a efecto de proteger los fondos públicos invertidos en la contratación y la calidad del objeto contratado.

Los repuestos a utilizar en las diferentes reparaciones deben ser nuevos original y/o genuinos; para comprobar lo anterior es obligación de **LA EMPRESA** - (taller), entregar todas las facturas de los repuestos adquiridos para **LA MUNICIPALIDAD**, y además debe seguirse el procedimiento establecido para la "Adquisición de repuestos" del presente contrato y el cartel.

En las reparaciones en las cuales no se cuente con el repuesto nuevo y original, **LA EMPRESA** (taller) debe de informar al responsable del vehículo, la no existencia del mismo, con el fin de contar con el aval para uso de un repuesto nuevo y genérico.

Para el mantenimiento preventivo y correctivo, **LA EMPRESA** debe contar con el siguiente equipo mínimo, por lo tanto debe realizar una declaración jurada de que cuenta con el mismo. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de verificar antes de la adjudicación y a través de una visita al taller, de la existencia y estado del equipo garantizado por **LA EMPRESA**.

7. SOBRE INSTALACIONES DEL TALLER:

LA EMPRESA (el taller) debe contar con pólizas de incendio, de responsabilidad civil (estas deben cubrir como mínimo el valor de los vehículos y de riesgos del trabajo y así mismo tendrá que mantenerlas vigentes durante el período de la contratación. Para efecto de demostración de este aspecto debe adjuntar copia de las pólizas suscritas vigentes.

LA EMPRESA debe poseer al menos los servicios técnicos aptos y con condiciones apropiadas para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

LA EMPRESA debe contar como mínimo con pólizas vigentes contra incendio, robo y de responsabilidad civil; en el caso de esta última debe especificar claramente las coberturas. Deben adjuntarse una fotocopia simple a la oferta, sin detrimento de su verificación con el ente asegurador.

LA EMPRESA debe indicar su capacidad máxima de vehículos que puede mantener en su taller de servicio e indicar también cuántos vehículos puede reparar por día. Esto con el fin de que los vehículos que se encuentren en el taller, estén en reparación inmediata y no en calidad de almacenamiento.

LA EMPRESA debe indicar el horario de servicio (en días y horas hábiles de lunes a viernes), así como el de llamadas de emergencia, con la finalidad que si algún vehículo queda fuera de servicio por fallas mecánicas en la vía pública en horas de oficina y fuera de ellas, pueda ser trasladado al taller para su avalúo.

LA EMPRESA debe contar con espacios adecuados salvaguardados donde se almacenen los vehículos en tanto se encuentren en reparación. Los vehículos que ingresen o que se encuentren en reparación, no deben estar en la vía pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

LA EMPRESA se sujeta a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de contratación administrativa.

LA EMPRESA tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluida el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se toma como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor **LA EMPRESA** a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.

Si **LA EMPRESA** incumple con alguna de las condiciones establecidas precedentemente, habrá incurrido, sin más, en causal de incumplimiento de contrato. En estas circunstancias, se procede de acuerdo con lo establecido en la normativa en contratación administrativa vigente

LA EMPRESA puede subcontratar bajo su propio riesgo y responsabilidad, porciones del trabajo. Asimismo se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD**, por lo actos y omisiones de sus sub-contratistas y de las personas empleadas por estos directa o indirectamente, así como los de sus propios empleados.

LA EMPRESA debe permitir el acceso al órgano fiscalizador al taller, las veces que lo considere necesario, sin previo aviso, con el fin de inspeccionar las reparaciones solicitadas, comprobando con esto el avance del trabajo. Además deberá devolver al Órgano Fiscalizador las piezas dañadas sustituidas con el fin de verificar que los trabajos realizados fueron cumplidos de conformidad.

Para la recepción de los trabajos, se procede con la supervisión por parte del Órgano Fiscalizador.

Para iniciar cualquier proceso de reparación, **LA EMPRESA** debe tener en su poder una orden de compra emitida por **LA MUNICIPALIDAD**.

El vehículo debe ser entregado con un detalle de la reparación realizada y el listado de piezas cambiadas, la cual debe ser cotejada con el repuesto físico.

Una vez realizada la reparación se entregarán las facturas al Órgano Fiscalizador, para el trámite de pago.

En caso de que un vehículo tenga una falla mecánica atribuible a **LA EMPRESA** o a una garantía por reparación, este debe sufragar todos los costos de la misma como reparación, repuestos, grúa plataforma y demás costos atribuibles.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO El plazo del contrato es por año pudiéndose prorrogar por tres períodos iguales consecutivos o hasta cumplir la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢10.000.000.00), lo que suceda primero. A partir de notificada la orden de inicio por parte del Proveedor Enio Vargas Arrieta o el funcionario designado por está a LA EMPRESA.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los servicios contratados es efectuada por parte **de la Unidad Solicitante del servicio contratado.**

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con **la Unidad Solicitante del servicio contratado**

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática; para prorrogar el contrato **LA MUNICIPALIDAD** debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a la administración en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda prórroga del contrato estará condicionada a una evaluación técnica y de calidad del producto que se efectuará **por parte de la Jefatura de la Sección de Proveeduría o el funcionario que esta designe,** antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se llevará una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por el contrato o el cartel o violatoria de todas las normativas existentes **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a **LA EMPRESA** su decisión definitiva de no prorrogar el contrato **AL MENOS UN MES DE ANTELACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO.**

En caso de ser prorrogado, **LA EMPRESA** queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado

CLÁUSULA SEXTA: Del precio y forma de pago de la contratación.

Del precio de la contratación y la forma de pago. El monto total de esta contratación es de **DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢10.000.000.00), los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:**

DESCRIPCION ACTIVIDAD	COSTO MANO DE OBRA	GARANTÍA EN MESES	PLAZO DE ENTREGA
1. Kit tracción cadena, piñón y huele de piñón.	¢25.000	2 meses	1 día
2. Cambio de fibras de freno.	¢17.000	1 mes	1 día
3. Cambio de roles de llantas	¢22.000	2 meses	2 días

4. Cambio de aceite y filtros.	€8.000	1 mes	1 día
5. Ajuste generador y limpieza carburador	€28.000	1 mes	2 días
6. Cambio empaques de cilindro	€70.000	2 meses	3 días
7. Cambio bujía y filtro del aire	€12.000	2 meses	1 día
8. Cambio de llantas delantera 90/90-21	€10.000	2 meses	1 día
9. Cambio de llantas delantera 110/80-18.	€10.000	2 meses	1 día
10. Cambio de Discos de Clutch (embrague).	€35.000	1 mes	2 días
11. Cambio de Discos patinadores.	€35.000	1 mes	2 días
12. Calibración de válvulas	€18.000	1 mes	1 día
13. Cambio de diafragma	€20.000	1 mes	2 días
14. Lubricación de cables, manillas, partes móviles	€12.000	1 mes	1 día
15. Tension y lubricación de cadena	€8.000	1 mes	1 día
16. Revisión electrónica	€12.000	2 meses	1 día
17. Resoque general de tornillería	€15.000	1 mes	2 día

La forma de pago es contra recibido a satisfacción del servicio. Previo visto bueno de la Unidad solicitante o asignado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveduría

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CESIONES DE FACTURAS:

1. **LA EMPRESA** al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a **LA MUNICIPALIDAD** mediante el trámite de factura en la plataforma.
2. El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

Nota: Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de **LA EMPRESA** y de la entidad financiera correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS:

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

LA EMPRESA junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, ésta para efectos de un eventual reajuste de precios unitarios, además deberá presentar un presupuesto detallado y completo con todos los elementos y actividades que lo componen, en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de ofertar en otra moneda distinta a colones costarricenses, la fórmula de reajuste de precios no procede, sin embargo, si debe cumplir con el presupuesto detallado de actividades y desglose del precio ofertado

El debido trámite de exoneración corre por parte del adjudicatario, por lo que la Municipalidad de Heredia solamente firmará los documentos correspondientes y requeridos para realizar ese proceso

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento y su reforma, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Variación} = [\text{MO} (i\text{MOtm} / i\text{MOtc}) + I (i\text{Iti} / i\text{Itc}) + \text{GA} (i\text{GAtg}/i\text{GAtc})] + U.$$

$$\text{Pv} = \text{Pc} (\text{variación}).$$

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

I = porcentaje de insumo del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

IMOTm = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

IMOTc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

ilti = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

iltc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGATg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGATc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los siguientes:

- Componente de mano de obra: La variación del elemento se obtendría a partir del índice calculado por el Banco Central de Costa Rica, ISMN Servicios.
- Insumos: La variación del elemento se obtendría a partir del índice calculado por el Banco Central de Costa Rica, Índice de precios al consumidor, General
- Gastos Administrativos: La variación del elemento se obtendría a partir del índice calculado por el Banco Central de Costa Rica, Índice de precios al consumidor, General.

CLÁUSULA NOVENA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00)**

El pago de especies fiscales, la Proveduría Municipal solicita el pago respectivo de estas cuando sea emitida la orden de compra pertinente y corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago respectivo de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 206 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en tres tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

MBA JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO

ALCALDE MUNICIPAL



OSCAR RUBEN HERRERA VILLEGAS

LA EMPRESA